



Resolución Ministerial

N° 0394-2022-IN

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTOS, el Memorando N° 000202-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000106-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1056-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú GILBERT ENRIQUE MASÍAS FLORES, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú GILBERT ENRIQUE MASIAS FLORES contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 03012-2017-0-1801-JR-CI-07, el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07, del 23 de noviembre de 2018, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "(...) Se declara NULA la Resolución Ministerial N.° 1056-2016-IN de fecha 21 de noviembre del 2016. SE ORDENA a la entidad demandada cumpla con disponer la reincorporación a la situación de actividad en el grado que ostentaba cuando fue retirado, es decir, Mayor de Armas de la Policía Nacional de Perú, en el escalafón que le corresponde, debiendo considerarse el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido no sólo para efectos pensionarios, más el pago de costos procesales, e IMPROCEDENTE en los demás extremos.";

Que, Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 06 de noviembre de 2019, en consecuencia, resuelve "5.1. CONFIRMAR la Resolución número 05 de fecha 14 de junio de 2018, obrante de folios 230-A, a 231, que declaró INFUNDADA la excepción interpuesta por la demandada; consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Procesal Civil (modificado por ley 28946) se declara SANEADO EL PROCESO y, póngase los autos a Despacho para emitir sentencia. 5.2. CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución número 07 de fecha 23 de noviembre de 2018, que FALLO: DECLARANDO FUNDADA en parte la presente demanda interpuesta por GILBERT ENRIQUE MASIAS FLORES contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y PROCURADOR PUBLICO ENCARGADO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, al haberse acreditado la vulneración de sus derechos al debido proceso (motivación de resoluciones), al trabajo, igualdad y honores; y en consecuencia: Se declara NULA la Resolución Ministerial N° 1056-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016; SE ORDENA a la entidad demandada cumpla con disponer la reincorporación a la situación de actividad en el grado que ostentaba cuando fue retirado, es decir, Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el escalafón que le corresponde, debiendo considerarse el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido solo para efectos pensionarios, mas pago de costos procesales; e IMPROCEDENTE en los demás extremos. Con costos.";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor GILBERT ENRIQUE MASÍAS FLORES, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba cuando fue retirado, es decir, Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el escalafón que le corresponde, debiendo considerarse el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido sólo para efectos pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 06 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor GILBERT ENRIQUE MASÍAS FLORES, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba cuando fue retirado, es decir, Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el escalafón que le corresponde, debiendo considerarse el tiempo de retiro como laborado e ininterrumpido sólo para efectos pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 06 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior